Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

BARRANQUILLA, D.E.I.P., DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

REF. 080013110003-2022-00208-00
PROCESO: DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO.
DEMANDANTE: KELLY YOJANA VALENCIA SEPULVEDA.
DEMANDADOS: VICTOR ALFONSO CABALLERO RUEDA.

En atención a la excusa médica aportada por el demandante, en la cual se indica que el señor VICTOR ALFONSO CABALLERO RUEDA se encuentra incapacitado por dos días debido a enfermedad general, según certificado médico expedido por el médico tratante: Miguel Hernán Bermúdez Flores, el Despacho aceptará tal excusa y pospondrá la audiencia, señalando nueva fecha para la misma.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

1.- SEÑALESE la hora de las 10:30 de la mañana del día 27 de abril de 2023 como nueva fecha para que tenga lugar la audiencia INICIAL y de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., la cual se llevará a cabo de manera virtual.

2.- CITAR a las partes, a través de sus apoderados para la celebración de las AUDIENCIAS PUBLICAS INICIAL y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO. Comuníquese a las partes a los correos suministrados por las mismas.

3.- INFÓRMESELE a las partes que deberán acceder desde el link que se indique en su momento y que será suministrado a sus correos electrónicos, así mismo, darán estricto cumplimiento de las recomendaciones que se les indiquen.

4.- Se previene a las partes para que presenten los testigos que pretendan hacer valer como prueba en el proceso.

5.- NOTIFÍQUESE el presente auto en el estado electrónico del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS.

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 65
Fecha: 20 de abril de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
19 de abril de 2023.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ec0fa1fac0121e5560a17cc6d0464b9a0845ae256383de86bcd3331028a1b81**

Documento generado en 19/04/2023 02:04:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica